



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 68001-40-03-006-2019-00686-01

En atención a la documental que antecede, se dispone:

1.- Para los efectos del inciso 3º del artículo 353 del C.G.P., concordante con el artículo 110 de la misma Codificación, permanezca en secretaría y por el término de tres (3) días, el expediente de la referencia, contentivo del recurso de queja formulado por el apoderado de la parte demandada, a efectos de que la parte no recurrente, manifieste lo que estime oportuno.

2.- Cumplido lo anterior, retorne el proceso al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9101ecf973aaa84d1c8933f10074079a1956d1d7936b34a3f5b81a5e74c7081a

Documento generado en 07/12/2020 11:33:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>